

## ORDENANZA 2749/2021

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CUTRALCO

#### SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

#### “REGULACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO PARA ACTIVIDADES ARTISTICAS”

**ARTICULO 1.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer un marco regulatorio para actividades de uso del espacio público, que contenga tareas individuales o colectivas de índole artístico.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza en forma individual, aquellas ocupaciones, no incluidas en las Ordenanzas Municipales, tales como actos de malabarismos, mimos, músicos o cualquier otro tipo de representaciones de arte callejero, siempre y cuando el solicitante por su localización, horarios, intensidad, persistencia y/o contenido, no genere molestias a los ciudadanos ni obstruya la libre circulación peatonal y/o vehicular.

**ARTICULO 3.-** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar un Registro de Personas que realizan Actividades de uso del espacio público, con una nomina de quienes soliciten ejercerlas, sus datos y las habilitaciones respectivas no dándole derecho de ninguna manera a remuneración alguna efectiva por parte del municipio, ni en carácter de relación de dependencia y sin que dicha autorización signifique derechos exclusivos sobre el área autorizada y por un tiempo determinado.

**ARTICULO 4.-** Se determina que quienes ejerzan tales actividades deben realizar la inscripción en un registro habilitado específicamente por actividad en el área respectiva que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo reunirse los siguientes requisitos.

- Habilitación específica para la actividad otorgada por el área, en el que la persona dejara constancia de la solicitud con sus datos personales domicilio medio de contacto y referencias que avalen la necesidad de la actividad.
- Ser mayor de 18 años.
- Domicilio en la Ciudad de Cutral Có con una mínima antigüedad de 1 año.
- Presentar certificado de libre de antecedentes personales actualizados.

**ARTICULO 5.-** El Departamento Ejecutivo otorgara un permiso para el ejercicio de la actividad será semanal, debiendo ser renovado cada 30 días, con la documentación inicial renovada. Caído el Plazo, deberá reiniciarlo perdiendo las atribuciones conferidas.

**ARTICULO 6.-** El departamento Ejecutivo cesara la habilitación para la actividad, ante conductas agresivas, agresión a las normas municipales, practicas extorsivas, faltas graves a la convivencia, tales como insultos, gritos, agresiones o riñas, o toda otra acción que altere el Orden Público.

**ARTICULO 7.-** Las persona habilitada portara una credencial visible con sus datos personales otorgada por la autoridad competente, bajo pena de cesar inmediatamente con la actividad, pudiendo intervenir la fuerza pública a retirar del lugar al infractor.

**ARTICULO 8.-** El Departamento Ejecutivo impondrá al infractor una sanción pecuniaria o la que determine pertinente por parte del Juzgado Municipal de Faltas, tras un levantamiento del Acta por la autoridad respectiva la que será remitida según la normativa al Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Cutral Có, para imposición respectiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondiere.

**ARTICULO 9.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo

**FUNDAMENTOS:**

La proliferación de actividades y/o ocupaciones no reguladas de particulares en el uso del espacio público de la Ciudad de Cutral Có y la necesidad de establecer medidas para fomentar y garantizarla, seguridad, convivencia y libertad de los ciudadanos y sus derechos en el espacio público.

Que se han sumado actividades en la vía pública de nuevos quehaceres, muchos de ellos onerosos a la actividad y sin un acuerdo previo entre partes por ejemplo el de artistas callejeros como malabaristas músicos mimos, etc.

Que en los hechos han aparecido espontáneamente personas sin identificación foráneas y que sin reparar quienes son, realizan todo tipo de actividades a veces de forma coercitiva y/o violenta que generan temor en los ciudadanos y aumentan la inseguridad.

Que las distintas actividades que realizan los ciudadanos en el ámbito de los espacios de carácter público en la Ciudad de Cutral Có merecen una regulación por las características que reúne, en la cual se establezca el registro de las personas que usufructúen el espacio público por su cuenta y comprobación de antecedentes personales. Entendemos que el espacio público es aquel no abarcado por la propiedad privada ni estatal o de instituciones públicas y que pertenece por igual a todos los habitantes de esta ciudad. Por lo tanto, es aquel espacio que debe ser regido por la autoridad municipal en razón de su poder de policía y no pertenece al dominio privado particular, ni tampoco del Estado para su uso exclusivo.

Que es un espacio accesible a todos los ciudadanos en el que el Estado Municipal tiene la facultad y obligación de regular el ejercicio de actividades que ordenen la vida comunitaria garantizando la seguridad y libertad de los Ciudadanos y sus derechos en el espacio público.

Que las mismas son actividades de carácter público con intenciones de un beneficio económico, en el que se hace uso de ese espacio por lo que vale entonces su regulación. Que de acuerdo al principio de permisión las acciones que no están legalmente reguladas están ilegítimamente permitidas.

**DADA EN EL RECINTO DE SESIONES A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA.**

**Fdo. SAN MARTIN  
MARIFIL**